



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. Dicho Decreto estableció en su artículo segundo transitorio que la ley general para los procedimientos electorales debe establecer la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la Constitución General de la República, a partir de 2015, salvo aquellas que se verificaran en el 2018, las cuales deben celebrarse el primer domingo de julio.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo noveno transitorio determinó que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que deben tener lugar el primer domingo de junio del año 2015, deben iniciar en la primera semana del mes de octubre del año 2014. En su artículo 98, determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, los Organismos de referencia gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia, las Constituciones y leyes locales, y aquellos serán profesionales en su desempeño.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha Ley estableció en el artículo 32 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan.

Además que el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” El artículo cuarto transitorio de ese orden jurídico, estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que deben tener lugar el primer domingo de junio del año 2015, deben iniciar el primer día del mes de octubre del año 2014. En esa virtud, el artículo 58 señaló que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura: Consejo General; Secretaría Ejecutiva; Consejos Distritales; Consejos Municipales; y Mesas Directivas de Casillas; para la integración y competencia de los referidos órganos debe atenderse la Ley Electoral de referencia, así como las Leyes Generales aplicables en la materia.

V. Acuerdo que aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales. El primero de octubre del año en curso, se emitió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. Esta determinación estableció en su punto segundo que los Consejos Distritales y Municipales se integran con cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Instituto por conducto del Presidente del órgano superior de dirección, previa convocatoria pública que para tal efecto aprobara el Consejo General, en octubre del año en curso.

VI. Proyecto de convocatoria. Mediante oficio COE-CEC/020/2014 de fecha veintinueve de octubre de este año, la Secretaría Ejecutiva recibió la Convocatoria Pública para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; a efecto de que en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General, se sometiera a su consideración la aprobación de la convocatoria pública indicada, en cumplimiento del artículo 82, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VII. Acuerdo que aprueba convocatoria para la designación de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales. Mediante sesión ordinaria de fecha treinta de octubre del presente año se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprobó la convocatoria para la designación de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.



CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015, en este contexto ampliar el plazo establecido en la convocatoria para la entrega de documentos de las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante este proceso electoral ordinario; en términos de los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 60, 65 fracciones VII, XXX y XXIV, y 82, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano de dirección superior, conozca, y en su caso, apruebe la ampliación del plazo establecido en la convocatoria para la entrega de documentos de las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 35, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 30.2, 98, numerales 1 y 2, 100, numeral 2, y 104, numeral 1 incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 8 fracción III, 55, 56, fracciones I, III y VI, 58, fracciones III y IV, 60, 62, 65, fracciones VII, XXX y XXXIV, 80, 81, 82, fracción I, 83 a 85, tercero y cuarto transitorios, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro", dictado el primero de octubre del año en curso.

Cuarto. Conclusiones. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, convencionales y legales en materia electoral, de conformidad con la Constitución General de la República, la Constitución Política y la Ley Electoral, ambas del Estado de Querétaro, de igual forma cumplir con los principios que rigen la materia electoral, velando por la máxima publicidad en el ejercicio de derechos políticos de los ciudadanos mexicanos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, como parte del proceso de consolidación de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado permiten la integración de los ciudadanos en cada uno de los órganos electorales encargados de la conducción de los procesos electivos, en términos de lo que dispone la propia ley. Al respecto, el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciarían el primer día de octubre de 2014.

Desde esta perspectiva, la preparación de la elección inicia con diversos actos jurídicos realizados por los integrantes del Consejo General, entre los cuales se encuentra, la integración de los Consejos Distritales y Municipales con cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el órgano de dirección superior, previa Convocatoria Pública que fue aprobada por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el treinta de octubre de 2014.

En tal tesitura, la Convocatoria Pública aprobada esta dirigida a las y los ciudadanos del Estado, a quienes se les convoca a integrar los consejos distritales o municipales electoral, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales.
- b) En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales.
- c) En los municipios de Querétaro y San Juan del Río se instalarán consejos distritales en un número igual al de los distritos en que se divida el municipio; estos consejos conocerán de las elecciones de diputados, Gobernador y ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales.

Los cuales ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral, y que en su carácter de órganos tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de tal proceso, en sus respectivos distritos y municipios, en términos de la Ley Electoral de referencia y de los acuerdos del Consejo General.

Conforme lo anterior, las y los ciudadanos interesados en participar como consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales deberán sujetarse a la Convocatoria Pública que aprobó el Consejo General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En este sentido la convocatoria aprobada mediante acuerdo de treinta de octubre de la presente anualidad incluye el plazo y el horario para la presentación de los documentos de las y los ciudadanos interesados en integrar los Consejos de referencia; como se advierte en la siguiente transcripción:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

...

De igual modo, la Convocatoria prevé que los Representantes de los Partidos Políticos y Consejeros Electorales que integran el Consejo General, puedan revisar los expedientes digitales de los aspirantes que al efecto se integren.

También, la Convocatoria privilegia el procedimiento de insaculación de los aspirantes a consejeros que hayan cumplido con los requisitos, lo cual garantiza la imparcialidad y objetividad en el proceso de integración.

Se establece que en caso de que el número de solicitudes lo permitan, en la integración se atienda un principio de paridad de género.

Cabe destacar que no pasa desapercibido para esta instancia colegiada que la máxima publicidad de los actos de autoridad debe ir acompañada de las acciones y mecanismos que maximicen el ejercicio del derecho político-electoral de integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales; en tal virtud, la convocatoria incluye un cuadro que contiene el domicilio en donde se habrán de recibir las solicitudes para ocupar los cargos de consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, y que sobre el particular menciona:

...

PLAZO:

A partir del 1° al 28 de noviembre de 2014 de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 y sábado de 10:00 a 14:00; en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro.

O vía correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de Correos de México ubicadas en todo el Estado, donde se encontrarán disponibles los sobres y formatos correspondientes emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismos que serán llenados y entregados al momento por el interesado.

...

En el acuerdo de mérito, y en la convocatoria aprobada por el Consejo General, se determinó que dentro del plazo del 1° al 28 de noviembre de 2014, los interesados en participar en el procedimiento para la designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, debían presentar la documentación para tal efecto en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o vía correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de Correos de México ubicadas en todo el Estado, donde se encontrarán disponibles los sobres y formatos correspondientes emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En tal virtud, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 60 y 67 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que prevén que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el encargado de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del instituto, y atendiendo al principio de máxima publicidad que impera en materia electoral; es menester que se amplíe el plazo previsto para que los interesados en participar en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

procedimiento de mérito, en los lugares autorizados presenten los documentos señalados en la convocatoria, con la finalidad de aumentar la participación de la ciudadanía, y maximizar el ejercicio del derecho político-electoral y la oportuna integración de los Consejos Distritales y Municipales, en virtud de ello, se modifica el plazo establecido en la Convocatoria para la entrega de documentos de las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; quedando del **1º de noviembre al 15 de diciembre de 2014**.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 35, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 30.2, 98, numerales 1 y 2, 100, numeral 2 y 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; tercero y cuarto transitorios de la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; 3, 4, 8, fracción III, 55, 56, fracción VI, 58, fracciones III y IV, 60, 62, 65, fracciones VII, XXX y XXXIV, 80, 81, 82, fracción I, 85 y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4, fracción III, 72, fracción II, 73, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la convocatoria para la designación de consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015”, dictado el treinta de octubre del año en curso; el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con los considerandos primero y cuarto de esta determinación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer, y en su caso, aprobar el Acuerdo por el que se amplía el plazo establecido en la convocatoria para la entrega de documentos de las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de consejeros electorales de los Consejos Distritales Y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, gire las instrucciones pertinentes a quien corresponda a efecto de que proceda a la modificación de los instrumentos de promoción y difusión de la Convocatoria de mérito, incluyendo el Sitio de Internet Oficial del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante este organismo electoral, remitiendo para tal efecto copia certificada del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los funcionarios adscritos a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva